

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0116-2019/AL/MDPN

Punta Negra, 17 de Julio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTOS:

Informe N° 320-2019/SGP-GAF/MDPN, de fecha 21 de Junio del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Personal; Memorandum N° 213-2019-GM/MDPN, de fecha 13 de Julio del 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas e Informe N° 0242-2019-SGyAJ/MDPN, de fecha 16 de Julio del 2019, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las Municipalidades Distritales, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, estipula que aquellas son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo 39, de la misma ley señala lo siguiente: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, los sistemas del Estado Peruano son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizados por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 29158.

Que, los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y la eficiencia en su uso.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y facilitar su participación.

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento de un comité de seguridad y salud en el trabajo, el reconocimiento de los trabajadores y facilitar su participación.

Que, asimismo, mediante el artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29873, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se establece que la convocatoria a la instalación del comité de seguridad y salud en el trabajo corresponde al empleador, dicho acto se lleva a cabo en el local de la empresa, levantándose el acta respectiva". En tal sentido, mediante la Resolución Alcaldía N° 115-2019/AL/MDPN, del 16 de Julio del 2019, se reconoce a la Junta Electoral a cargo del proceso de elección de los representantes de los trabajadores para integrar el comité de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, compuesta por 4 integrantes:

• HUAYMACARI MANIHUARI, NILO	Presidente
• ACHULLI HUALLPA, ESTANISLAO	Secretario
• ANCCO OCAÑA, DONATO	Vocal N° 01
• HUASHUAYO QUISPITUPA, MÁXIMO	Vocal N° 02

Que, de otra parte, mediante el artículo 51° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se dispone que el acto de constitución e instalación, así como toda reunión, acuerdo o evento del comité de seguridad y salud en el trabajo deben ser asentados en el libro de actas exclusivamente destinado para tales fines.

Que, con Informe N° 0242-2019-SGyAJ/MDPN, de fecha 16 de Julio del 2019, la Secretaría General y Asesoría Jurídica opina entre puntos que resulta viable la emisión de Resolución de Alcaldía para la Aprobación del Reglamento para el proceso de elecciones de los representantes de los trabajadores ante el CSST de la Municipalidad para el periodo 2019-2021.

Que, en ese sentido y en consonancia a lo recomendado por la Sub Gerencia de Personal, mediante el Informe N° 320-2019/SGP-GAF/MDPN, del 21 de Junio del 2019, es necesario la aprobación del reglamento y cronograma de elecciones para llevar a cabo el proceso de elección de los representantes de los trabajadores para integrar el comité de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, para lo cual, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente disponiendo su aprobación.

Que, por lo expuesto, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Personal, Gerencia de Administración y Finanzas y Secretaría General y Asesoría

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, Período 2019-2021, el mismo que es parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Personal, se encargue de velar por el cumplimiento adecuado de lo establecido en el reglamento aprobado y cronograma de elecciones de conformidad a las normas de la materia relacionadas al comité de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual deberá coordinar con los integrantes de la Junta Electoral a cargo del proceso electoral y la Gerencia de Administrativa y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros de la Junta Electoral a cargo de la conducción del Proceso Electoral para la elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, y remitir según la distribución prevista a las áreas competentes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUNTA NEGRA

José R. Delgado Heredia
ALCALDE

“Llegó el cambio, marcando la diferencia”